



## **RESOLUCIÓN No. SCPM-IGG-2021-01**

**Carolina Alejandra Lozano Haro  
INTENDENTE GENERAL DE GESTIÓN**

### **CONSIDERANDO:**

Que el último inciso del artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “(...) *La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.*”;

Que el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley. (...)*”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que mediante Resolución No. SENRES-PROC-2006-0000046, publicada en el Registro Oficial No. 251 de 17 de abril de 2006, el Secretario Nacional Técnico de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, emitió la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos;

Que el artículo 15 de la Resolución No. SENRES-PROC-2006-0000046, señala: “*El Manual de Procesos es el documento que contiene políticas, métodos y procedimientos que permiten identificar y describir las entradas, actividades, salidas, controles, recursos e interrelacionamientos de las unidades y procesos de la institución, en función del cliente. Para cada uno de los productos se diseñará el proceso y procedimiento correspondiente.*”;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de

administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que el número 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, determina como atribución del Superintendente de Control del Poder de Mercado: “(...) *16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento. (...)*”;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2020-245-A de 07 de agosto de 2020, se nombra a la economista Carolina Alejandra Lozano Haro como Intendente General de Gestión;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-2020-42 de 06 de octubre de 2020, el Superintendente de Control del Poder de Mercado resolvió: “*Expedir el “Manual de Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado” junto con sus narrativas, flujos y actas de validación que lo conforman, mismos que se anexan y forman parte integrante de la presente Resolución.*”;

Que en el artículo 1 de la Resolución No. SCPM-DS-2021-16 de 14 de mayo de 2021, el Superintendente de Control del Poder Mercado sustituyó la letra c) del artículo 3 de la Resolución No. SCPM-DS-2019-01 de 10 de enero de 2019; delegando a la Intendente General de Gestión o a quien haga sus veces, la facultad de: “*Aprobar y expedir el manual de procesos, procedimientos, matriz de competencias y modelo de gestión de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, así como sus reformas y actualizaciones.*”;

Que mediante memorando SCPM-INAF-DNATH-2021-405 de 10 de marzo de 2021, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano solicitó al Intendente Nacional de Planificación se proceda con la elaboración de la reforma al procedimiento de “*Reclutamiento, selección y vinculación de personal*” que consta en el Manual de Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;

Que mediante memorando SCPM-IGG-INP-2021-072 de 17 de mayo de 2021, el Intendente Nacional de Planificación informó a la Intendente General de Gestión, que: “(...) *cumpliendo con la metodología de gestión de procesos la Dirección Nacional de Gestión de la Calidad conjuntamente con la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano han actualizado el procedimiento de “Reclutamiento, selección y vinculación de personal”*; por lo que, anexando el Formulario de Solicitud de elaboración de normativa, solicitó: “(...) *la aprobación respectiva del procedimiento y reforma correspondiente al manual de procesos de la SCPM*”; y,

Que mediante sumilla electrónica de 17 de mayo de 2021, inserta en el Sistema Integral de Gestión Documental – SIGDO, la Intendente General de Gestión solicitó a la Intendente Nacional Jurídica: “(...) *Proceder con el proyecto de Resolución*”.

Por las consideraciones expuestas, en ejercicio de las atribuciones conferidas;

## **RESUELVE**

### **REFORMAR PARCIALMENTE EL MANUAL DE PROCESOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO EXPEDIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2020-42**

**Artículo Único.-** Sustituir la “Versión 01” de la narrativa, flujo y acta de validación del Macroproceso: “Gestión de Administración de Talento Humano”, con código: PR-INAF-DNATH-02, por la “Versión 02”, la cual se adjunta en forma íntegra con sus narrativas, flujos y actas de validación que son parte integrante de la presente Resolución.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA:**

**ÚNICA.-** Queda derogada toda disposición de igual o inferior jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** Disponer a los servidores de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, la observancia y cumplimiento de la presente Resolución en el ámbito de sus competencias.

**SEGUNDA.-** Encárguese la Secretaría General de la publicación de la presente Resolución en la intranet y en la página Web Institucional.

**TERCERA.-** Encárguese la Secretaría General de realizar las gestiones correspondientes para la publicación de esta Resolución en el Registro Oficial.

**CUARTA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-**

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de mayo de 2021

Carolina Alejandra Lozano Haro  
**INTENDENTE GENERAL DE GESTIÓN**